Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 396 /2.021 I.

20 ABR 2021

VISTO:

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para el *"MEJORAMIENTO DE PORTALES DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO – ID Nº 376.030"*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Mensaje Nº 224/21 S.G. la Intendencia Municipal solicitó la autorización correspondiente para proceder a un nuevo llamado, atendiendo que el primer llamado fue declarado desierto por Resolución N° 214/2021 I., de fecha 10 de marzo de 2021.

QUE, por Resolución JM/N° 12.429/21, de fecha 8 de abril de 2021, la Junta Municipal resolvió homologar la Resolución N° 214/2021 I., de fecha 10 de marzo de 2021 y autorizar a la Intendencia Municipal a proceder a un nuevo llamado, en caso de que persista la necesidad de la provisión.

QUE, la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, a través del Memorándum N° 67/2021, de fecha 19 de abril de 2021, solicita la promulgación de la Resolución JM/N° 12.429/21 y la correspondiente Resolución.

QUE, de conformidad a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03, corresponde proceder al llamado a Concurso de Ofertas.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **LLAMAR,** a Licitación por Concurso de Ofertas para el *"MEJORAMIENTO DE PORTALES DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO – ID Nº 376.030 – SEGUNDO LLAMADO"*; en base al Pliego de Bases y Condiciones, el Modelo de Contrato, aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 12.429/21.

Art. 2º.- Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JULIO GONZÁLEZ GIMÉNEZ
Secretario General (I)

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Junta Municipal

Asunción

212 (doscientos doce)

Fecha: 15 ABR 2021

Recibido: Richard 10:25

JM/Nº 12.429//21

(Doce Mil Cuatrocientos Veintinueve / Veintiuno)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 224/2021 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución Nº 214/2021 I., de fecha 10 de marzo de 2021, por la cual ha resuelto declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2020 "Mejoramiento de Estación de Transferencia del Mercado de Abasto – ID Nº 376.030", de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, por las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, solicita autorización para realizar un nuevo llamado en caso de que persista la necesidad; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 15 de marzo del 2021 tuvo entrada el Mensaje Nº 224/2021 S.G., remitido por la Intendencia Municipal. En la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del mismo año, el Pleno dio entrada al mensaje, siendo remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 24/03/21.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 224/2021 S.G., DE FECHA 15/03/21:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle, para su estudio y aprobación, la Resolución N° 214/2021 I., de fecha 10 de marzo del 2021, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuento sigue:

*Art. 1°: **DECLARAR DESIERTA,** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

*Art. 2°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.*

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlo atentamente".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN N° 214/2021 I., DE FECHA 10/03/21:

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, y,*

***CONSIDERANDO: QUE,** por Resolución N° 108 de fecha 31 de enero de 2017 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: "Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación a cargo de la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la...//...*

Junta Municipal

Asunción

...//...modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA.; Director General de Administración y Finanzas; Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la DAMA; Asesor Jurídico de la DAMA".

QUE, *en el Informe de Evaluación de fecha 16 de febrero de 2021, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2.992/19, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:*

1. ANTECEDENTES.

- *Memorando S/N, elevado por el Abog. Renato Pereira, por la cual solita realizar los trámites administrativos para el INICIO del llamado, denominado "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 90/2021) por Gs. 685.000.000 (guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones);*
- *Dictamen N° 4.452, de fecha 21 de agosto del 2.020.*
- *Resolución JM N° 11.833/20, de fecha 17 de noviembre del 2.020.*
- *Resolución N° 1.294/2020 I., de fecha 174 de noviembre de 2.020.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 376.030;*
- *En fecha 19 de noviembre de 2020 el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

1. *INDUSTRIAS S.A.*
2. *GUSTAVO ADOLFO BURGOS.*
3. *DEPÓSITO SAN MIGUEL DE CRISTHIAN FLORENTÍN PÉREZ.*
4. *MEDIAMMAR S.R.L.*
5. *PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 03 de diciembre del año 2020, en la oficina de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, siendo las 09:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO" DAMA ID N° 376.030.

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	CADENSA DE JUAN NAVARRO	688.540.000
2	BYC CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ	757.421.000
3	GUSTAVO DAVID BURGOS	584.290.000

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Nro.	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	CADENSA	B Y C CONSTRUCCIONES	GUSTAVO DAVID BURGOS
1	Formulario de Presentación de la Oferta	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada	CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada

2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA

- *CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMÉNEZ: el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMÉNEZ en atención a la fundamentación mencionada.

- *B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ: el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ en atención a la fundamentación mencionada.

3.1. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 2.992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

GUSTAVO DAVID BURGOS			
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emisión	Inicio Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de Garantía
5	03/12/2020	03/12/2020	01/05/2021

Datos de la Garantía Presentada por la Empresa				
Monto de la Oferta: 584.290.000				
Empresa Aseguradora: ASEGURADORA TAYU				
Nro de Póliza	Monto de la Póliza	Fecha de Emisión	Desde	Hasta
1508000941	34.026.700	02/12/2020	03/12/2020	02/04/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	NO CUMPLE

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado por el Oferente GUSTAVO DAVID BURGOS no cumple con la vigencia exigida en las bases y condiciones del llamado de 150 días, se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma GUSTAVO DAVID BURGOS en atención a la fundamentación mencionada.

4. RECOMENDACIÓN.

Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se recomienda Declarar Desierto el llamado por los argumentos expuestos en el presente informe; y en caso de persistir la necesidad la realización de un nuevo llamado.

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por Dictamen Nº 1.541, de fecha 25 de febrero de 2021, en la parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE LA OFERTA N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto, ***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:***

Art. 1°: ***DECLARAR DESIERTA,*** *la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO.../...*

...//...DE ABASTO - ID N° 376.030, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°: ***REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.*

Art. 3°: Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras dictaminantes han estudiado todos los antecedentes que hacen al Mensaje N° 224/2021 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución N° 214/2021 I., de fecha 10 de marzo de 2021, por la cual ha resuelto declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO" - ID N° 376.030.

Que, la Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal, por Dictamen N° 1.541, de fecha 25 de febrero de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE LA OFERTA N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. N° 376.030,*** *de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Que, analizada la Resolución N° 214/2021 I., las Comisiones Asesoras dictaminantes la consideran correcta y concluyen que debe aprobarse y, asimismo, autorizar a la Intendencia Municipal a un segundo llamado como se pide.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1° **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 214/2021 I.,** remitida a través del Mensaje N° 224/2021 S.G., que resuelve:

"Art. 1°: ***DECLARAR DESIERTA*** *la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – DAMA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 12.429/21

*Art. 2°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad".*

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal la realización de un nuevo Llamado para el "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030", en caso que persista la necesidad de la provisión.

Art. 3° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Junta Municipal

Asunción

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

vj.

Asunción, 20 ABR 2021

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JULIO GONZALEZ GIMENEZ
Secretario General (I)

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 214 /2.021 I.

VISTO: 10 MAR 2021

El Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 *"MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – D.A.M.A., y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 108 de fecha 31 de enero de 2017 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispone: *"Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación a cargo de la citada Unidad Operativa De Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación, ajustado a la Ley N° 2051/03, al Decreto Reglamentario N° 21909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – D.A.M.A.; Director General de Administración y Finanzas; Jefe del Departamento Administrativo Financiero de la D.A.M.A.; Asesor Jurídico de la D.A.M.A.".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 16 de febrero de 2021, los Miembros del Comité de Evaluación, presentan la evaluación de las ofertas, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 2992/19, elevando el mismo a consideración de la Intendencia Municipal, exponiendo cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorando S/N, elevado por el Abog. Renato Pereira, por la cual solita realizar los trámites administrativos para el INICIO del llamado, denominado "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 90/2021) por Gs. 685.000.000 (guaraníes seiscientos ochenta y cinco millones);*
- *Dictamen N° 4.452, de fecha 21 de agosto del 2.020.*
- *Resolución JM N° 11.833/20, de fecha 17 de noviembre del 2.020.*
- *Resolución N° 1.294/2020 I., de fecha 174 de noviembre de 2.020.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 376.030;*
- *En fecha 19 de noviembre de 2020 el llamado fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

1. *INDUSTRIAS S.A.*
2. *GUSTAVO ADOLFO BURGOS.*
3. *DEPOSITO SAN MIGUEL DE CRISTHIAN FLORENTIN PEREZ*
4. *MEDIAMMAR S.R.L.*
5. *PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NUÑEZ.*

2. *ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.*

En fecha 03 de diciembre del año 2020, en la oficina de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, siendo las 09:00 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de "MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO" DAMA ID N° 376.030.

En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA GS.
1	CADENSA DE JUAN NAVARRO	688.540.000.-
2	BYC CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ	757.421.000.-
3	GUSTAVO DAVID BURGOS	584.290.000.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 214 /2.021 I. 10 MAR 2021

***3.** VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.*

Nro.	*DOCUMENTOS SUSTANCIALES*	*CADENSA*	*B Y C CONSTRUCCIONES*	*GUSTAVO DAVID BURGOS*
1	*Formulario de Presentación de la Oferta*	*CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada*	*CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada*	*CUMPLE – Folio S/N de la oferta presentada*
2	*Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
3	*Garantía de Mantenimiento de Oferta – Monto*	*NO CUMPLE*	*NO CUMPLE*	*CUMPLE*
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		*NO PRESENTA*	*NO PRESENTA*	*NO PRESENTA*

- *CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMENEZ: el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

  Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma CADENSA DE JUAN NAVARRO GIMENEZ en atención a la fundamentación mencionada.

- *B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ: el Oferente no ha presentado los siguientes documentos: el documento que acredite la representación legal de la firma y la Garantía de Mantenimiento de Oferta; se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.*

  Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma B&C CONSTRUCCIONES DE BARBARA RUIZ en atención a la fundamentación mencionada.

3.1. ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · INTENDENCIA

Zon dosvetos cuatro

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 214 /2.021 I. 10 MAR 2021

GUSTAVO DAVID BURGOS				
Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones				
Garantía de Mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Emisión	Inicio Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de Garantía	
5	03/12/2020	03/12/2020	01/05/2021	
Datos de la Garantía Presentada por la Empresa				
Monto de la Oferta: 584.290.000.-				
Empresa Aseguradora: ASEGURADORA TAYU				
Nro de Póliza	Monto de la Póliza	Fecha de Emisión	Desde	Hasta
1508000941	34.026.700	02/12/2020	03/12/2020	02/04/2024

Monto Asegurado exigido en el PBC:	CUMPLE
Vigencia exigida en el PBC:	NO CUMPLE

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado por el Oferente GUSTAVO DAVID BURGOS no cumple con la vigencia exigida en las bases y condiciones del llamado de 150 días, se menciona que se ha realizado el análisis correspondiente y conforme al criterio del Comité de Evaluación, dicha omisión constituye una omisión significativa, y de rectificarse dicha omisión, el mismo afectaría la competencia en igualdad de condiciones ante las demás ofertas que si se ajustan sustancialmente al de las bases y condiciones del Pliego.

Ante lo expuesto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Método de evaluación: "...Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...", se procede a la DESCALIFICACIÓN de la firma GUSTAVO DAVID BURGOS en atención a la fundamentación mencionada.

4. RECOMENDACIÓN.

Considerando el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: B) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; se recomienda Declarar Desierto el llamado por los argumentos expuestos en el presente informe; y en caso de persistir la necesidad la realización de un nuevo llamado.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 1541, de fecha 25 de febrero de 2021, en la parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la LICITACION POR CONCURSO DE LA OFERTA Nº 02/2020 "MEJORAMIENTO DE ESTACION DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID. Nº 376.030, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 214 /2.021 I. 10 MAR 2021

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTA,** la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 *"MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DEL MERCADO DE ABASTO - ID N° 376.030,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción – D.A.M.A.., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio, homologación y autorización para realizar un nuevo llamado, en caso que persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION ★ INTENDENCIA ★

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal